



RESOLUCION DE 2 DE DICIEMBRE DE 2009 DE LA PRESIDENCIA DE LA AEVAL, SOBRE LA CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR, EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PEDAGÓGICOS, TECNOLÓGICOS Y DE GESTIÓN Y APOYO ADMINISTRATIVO, PARA EL DESARROLLO DE UN CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA INTERADMINISTRATIVA ORGANIZADO POR LA AGENCIA (EXP. 010009PRE007)

De conformidad con lo previsto en el apartado vigésimo tercero de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto, indicado en el encabezamiento, y según se recoge en el artículo 134.2 párrafo segundo de la LCSP y en el artículo 28 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo,

DISPONGO

Primero. Constitución y funciones

Se constituye en la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, un comité de expertos, sólo a los efectos de ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor, relativos a la documentación presentada en sobre independiente, por los contratistas admitidos a la licitación arriba indicada.

A estos efectos, la apertura de los sobres correspondientes a los criterios no cuantificables automáticamente, se llevará a cabo en un acto público, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; dejando constancia documental de todo lo actuado, según lo dispuesto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

Segundo. Composición:

1. D^a. Consuelo Hidalgo Gómez. Directora de División del Departamento de Calidad de los Servicios de Aeval.
2. D. José Antonio Errejón Villacieros. Director de División del Departamento de Evaluación de Aeval.
3. D. Francisco Javier Izquierdo Martínez. Responsable de Área, en sustitución del Director de Comunicación e Información.

Dicho comité de expertos, elaborará el oportuno informe con indicación de la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según lo previsto en la cláusula 23, apartado B de la Hoja-Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, dicha ponderación se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integre la proposición según lo indicado en el artículo 30.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.



En todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática, se efectuará siempre con posterioridad a la de los dependientes de un juicio de valor, según el artículo 30.2 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

La designación de los miembros del comité de expertos a que hace referencia la presente resolución, se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación, según lo dispuesto en el artículo 29.3 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo.

Madrid a 2 de diciembre de 2009

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Fdo: D^a. María Luisa Carcedo Rocés